



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 608

Fecha:

30 JUN. 2022

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 41 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 30 JUN. 2022

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 237-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de junio del año 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 857-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 237-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de junio de 2022, la Gerencia General Regional resolvió declarar Infundada, la queja por defecto de tramitación interpuesto por DOMINGA URCIA DE DAVIRAN, quien es Gerente General de la empresa NEGOCIACIONES E INVERSIONES, MILAGROS S.A.C en contra del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 857-2022-GRC/GAJ de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente rectificar de oficio el error material incurrido en la redacción del sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de junio de 2022, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"Que, mediante Informe N° xx-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, que la queja por defecto de tramitación ingresado mediante la Hoja de Ruta SGR-013843, de fecha 09 de junio de 2022, sobre la solicitud de levantamiento de carga del predio ubicado en el área industrial II, Mz.E3, Lote 19, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de la Partida Registral N° P52009419 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, interpuesto por DOMINGA URCIA DE DAVIRAN, quien es Gerente General de la empresa NEGOCIACIONES E INVERSIONES MILAGROS S.A.C, en contra de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, resulta INFUNDADA por no configurarse la supuesta paralización, infracción de los plazos señalado en el numeral 169.1 del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley, N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

DEBE DECIR:

"Que, mediante Informe N° 840-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, que la queja por defecto de tramitación ingresado mediante la Hoja de Ruta SGR-013843, de fecha 09 de junio de 2022, sobre la solicitud de levantamiento de carga del predio ubicado en el área industrial II, Mz.E3, Lote 19, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de la Partida Registral N° P52009419 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, interpuesto por DOMINGA URCIA DE DAVIRAN, quien es Gerente General de la empresa NEGOCIACIONES E INVERSIONES MILAGROS S.A.C, en contra de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, resulta INFUNDADA por no configurarse la supuesta paralización, infracción de los plazos señalado en el numeral



169.1 del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley, N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, se advierte que los hechos expuestos se encuadran en el supuesto error material previsto por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante (TUO), por lo que es procedente rectificar el sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de junio del 2022; destacando que con ello no se altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido el artículo 212° del acotado TUO, establece que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio, el error material contenido en el sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de junio de 2022 el que, modificándose, a partir de la dación de la presente Resolución, quedará redactado de la siguiente forma:

	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO	Que, mediante Informe N° xx-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, que la queja por defecto de tramitación ingresado mediante la Hoja de Ruta SGR-013843, de fecha 09 de junio de 2022, sobre la solicitud de levantamiento de carga del predio ubicado en el área industrial II, Mz.E3, Lote 19, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de la Partida Registral N° P52009419 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, interpuesto por DOMINGA URCIA DE DAVIRAN, quien es Gerente General de la empresa NEGOCIACIONES E INVERSIONES MILAGROS S.A.C, en contra de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, resulta INFUNDADA por no configurarse la supuesta paralización, infracción de los plazos señalado en el numeral 169.1 del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley, N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Que, mediante Informe N° 840-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, que la queja por defecto de tramitación ingresado mediante la Hoja de Ruta SGR-013843, de fecha 09 de junio de 2022, sobre la solicitud de levantamiento de carga del predio ubicado en el área industrial II, Mz.E3, Lote 19, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de la Partida Registral N° P52009419 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, interpuesto por DOMINGA URCIA DE DAVIRAN, quien es Gerente General de la empresa NEGOCIACIONES E INVERSIONES MILAGROS S.A.C, en contra de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, resulta INFUNDADA por no configurarse la supuesta paralización, infracción de los plazos señalado en el numeral 169.1 del artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley, N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



241

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Nº 608 Fecha: 30 JUN. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER, subsistentes los demás extremos que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
[Firma]
MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional



